

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	RESOLUCIONES			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT- 11	Serie:

RESOLUCION No. 237
(27 de diciembre de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION 235 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2024”

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA-SANTANDER,


En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 31 ley 136 de 1994, y de conformidad al inc. 2 del artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 2015 y el Acuerdo Municipal 031 del 09 de octubre de 2018, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución 235 del 23 de diciembre de 2024, titulada “*por el cual se modifica y actualiza el manual de funciones del Concejo Municipal de Bucaramanga, resolución número 169 de 2014*”, al verificar el procedimiento ordenado en el artículo **2.2.2.6.1** del Decreto 1083 2015, referente a los manuales específicos de funciones y de competencias laborales, dispone en el inciso segundo lo siguiente:

“(...) La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título. (...)”
2. Que a su vez en el párrafo 3 del artículo **2.2.2.6.1** Decreto 1083 2015, dispone:
*“(...) **PARÁGRAFO 3.** La administración antes de publicar el acto administrativo que adopta o modifica el manual de funciones y competencias y su estudio técnico, en aplicación del numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, deberá adelantar un proceso de consulta en todas sus etapas con las organizaciones sindicales presentes en la respectiva entidad, en el cual se dará conocer el alcance de la modificación o actualización, escuchando sus observaciones e inquietudes, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la administración para la adopción y expedición del respectivo acto. (...)”*
3. Que previo a la expedición de la resolución 235 del 23 de diciembre de 2024, no se realizó el procedimiento ordenado por la norma nacional, dispuesto en el párrafo 3 del artículo **2.2.2.6.1** Decreto 1083 2015, situación que vicia el procedimiento del acto administrativo expedido.
4. Que en la ley 785 de 2005 dispone en el artículo 23, lo siguiente: *“Disciplinas académicas. Para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior en cualquier modalidad, en los manuales específicos se determinarán las disciplinas académicas teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo o el área de desempeño.*

En todo caso, los estudios aprobados deben pertenecer a una misma disciplina académica. (Ver Decreto 1083 de 2015, Art. 2.2.3.5)”

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	RESOLUCIONES			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT- 11	Serie:

5. Que verificado el decreto 1083 de 2015, dispone en el artículo 2.2.3.5, sobre las **Disciplinas académicas**. *“Para efectos de la identificación de las disciplinas académicas de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, de que trata el artículo 23 del Decreto Ley 785 de 2005, las entidades y organismos identificarán en el manual de funciones y de competencias laborales los Núcleos Básicos del Conocimiento -NBC- que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, tal como se señala a continuación: (la parte específica)*

AREA DEL CONOCIMIENTO	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO
ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES	Administración Contaduría Pública Economía

6. Que el artículo 2.2.3.5, del Decreto 1083 2015, dispone en el Parágrafo 1, lo siguiente: *“Corresponderá a los organismos y entidades de orden territorial, a los que aplique el presente decreto, verificar que la disciplina académica o profesión pertenezca al respectivo Núcleo Básico del Conocimiento señalado en el manual específico de funciones y de competencias laborales, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo o el área de desempeño”.*
7. Que en el artículo 4 de la Resolución 235 del 23 de diciembre de 2024, regula modificar el requisitos de estudios para el empleo de Tesorero pagador. Código 0201, Grado 20, Nivel profesional, tipo de vinculación libre nombramiento y remoción, los cuales quedarán así:

AREA FUNCIONAL: TESORERIA PAGADOR

III. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACION ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en Contaduría pública, ingeniería financiera, económica, administración de empresas o administración pública, título profesional en ciencias contables, económicas y/o administrativas, Derecho y afines	Doce (12) meses

8. Que verificada la Resolución 169 de 2014, manual de funciones y competencias laborales de la planta de personal del Concejo Municipal de Bucaramanga, el PROPÓSITO PRINCIPAL, del cargo de Tesorero Pagador, es Organizar, planear, las finanzas del Concejo Municipal de Bucaramanga; velar por la ejecución del presupuesto acorde a la normativa vigente. Asesorar al ordenador del gasto a fin de lograr la ejecución presupuestal bajo los principios financieros del sector público.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	RESOLUCIONES			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT- 11	Serie:

9. Que verificado en la Resolución 169 de 2014, los requisitos de estudio se deben basar en *la disciplina académica o profesión que pertenezca al respectivo Núcleo Básico del Conocimiento, es decir conforme a la norma nacional el área de conocimiento debe ser de: ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES*, y en el artículo 4 de la Resolución 235 de 2024, se incluye derecho y afines, disciplina académica que no pertenece al Núcleo Básico de Conocimiento-NBC, del cargo TESORERO PAGADOR, por lo que se requiere derogar esa modificación del manual específico de funciones y competencias laborales, por ser contrario a la norma nacional y al PROPÓSITO PRINCIPAL, del cargo de Tesorero Pagador en el Concejo Municipal de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto:

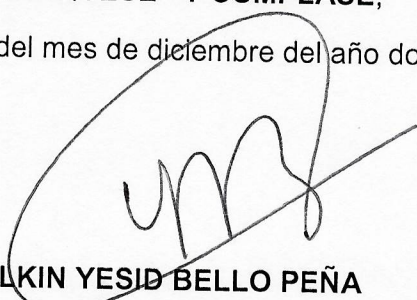
RESUELVE:

PRIMERO: Derogar la Resolución No. 235 del 23 de diciembre de 2024, por las razones expuestas en los considerandos.

SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su expedición, y deroga la resolución 235 de 2024.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro 2024.


ELKIN YESID BELLO PEÑA

Presidente

Proyectó y Revisó: **ADRIANA CAROLINA PICO HERNANDEZ** - Jefe Oficina Asesora Jurídica 